

**COLEGIO DE GEOLOGOS DE COSTA RICA**  
**LINEAMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECA**  
**BECA “GABRIEL DENGO”**

**Objetivo.** El presente lineamiento establece el procedimiento para optar por la Beca Gabriel Dengo del Colegio de Geólogos de Costa Rica, así como las disposiciones que dicho ente debe seguir para su otorgamiento y las obligaciones a las que están sujetos los beneficiarios de estas.

Dichas becas, tienen como fin contribuir a solventar necesidades económicas de los estudiantes de la Escuela Centroamericana de Geología que estén cursando el último año del plan de estudios de Bachillerato y/o del plan de estudios de Licenciatura.

**Definiciones.** Para efectos del presente lineamiento, se tienen las siguientes definiciones:

- **Beca:** Ayuda económica procedente del presupuesto del Colegio de Geólogos de Costa Rica que se concede a un beneficiario para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar sus estudios en la Escuela Centroamericana de Geología o desarrollar un proyecto de investigación en licenciatura relacionado con la Geología.
- **Beneficiario:** Estudiante solicitante al cual se otorgó una beca.
- **Colegio de Geólogos de Costa Rica:** En adelante "el CGCR". Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene dentro de sus objetivos, promover y estimular el progreso de las Ciencias Geológicas; mediante la adecuada preparación y desarrollo profesional de sus miembros.
- **Escuela Centroamericana de Geología:** En adelante “ECG”. Unidad académica de la Universidad de Costa Rica, dedicada a la formación de profesionales en geología, mediante la docencia, la investigación y la acción social, capaces de generar conocimiento geológico y contribuir al desarrollo sostenible de la región centroamericana.
- **Horas estudiante:** son horas de trabajo que los beneficiarios deberían cumplir a cambio de la beca Gabriel Dengo y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión de la Administración del CGCR.
- **Solicitante:** Persona que se encuentre vigente como estudiante en la ECG y se encuentre cursando el cuarto año de grado y/o el plan de estudios de Licenciatura en dicha escuela.

**Convocatoria y número de becas.** El CGCR realizará a partir de la primera semana de los meses de diciembre y junio de cada año, la convocatoria para la recepción de solicitudes

de becas, a través de los medios de comunicación oficiales del CGCR, de la ECG y de la Asociación de Estudiantes de la ECG. Se asignarán dos becas en cada semestre.

**Monto de la beca.** Con base en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General Ordinaria del CGCR, se cuenta con una partida específica para la Beca Gabriel Dengo, la cual corresponde a un monto de tres salarios base. Del monto anual presupuestado, se segmentará en dos partes iguales para asignar a cada semestre. Posteriormente, se segmentará en dos partes iguales por semestre para asignar a los dos beneficiarios designados y se depositará contra mes vencido a los beneficiarios a través de transferencia bancaria.

#### **DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUDES DE BECAS.**

**Solicitud.** Para solicitar una beca ante el Colegio de Geólogos de Costa Rica, se requiere:

- a. Ser estudiante vigente de cuarto año del plan de estudios de Bachillerato y/o ser estudiante vigente del plan de estudios de Licenciatura en la ECG.
- b. Formulario de beca debidamente lleno y firmado
- c. Presentar una carta en la cual señale las razones por las cuales requiere del apoyo económico de la beca.
- d. Presentar certificación o copia del expediente académico emitido por la Oficina de Registro de la Vicerrectoría Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

**Verificación de solicitudes.** Solo se recibirán y considerarán las solicitudes que estén completas. Los interesados que al enviar su solicitud no hayan aportado todos los documentos e información establecidos en el presente apartado no serán incluidos en el proceso.

**Recepción de documentación.** Los documentos se deben de enviar en formato digital a través de un archivo tipo .zip dirigido al correo electrónico [secretaria@geologos.or.cr](mailto:secretaria@geologos.or.cr), en cuyo asunto debe de indicar el nombre del solicitante seguido por el texto “solicitud de beca Gabriel Dengo”.

**Comisión para revisión de becas.** La Junta Directiva del CGCR, designará a tres de sus vocales para conformar una comisión que realizará la verificación en cuestión, en adelante denominada “la comisión”. Posteriormente la Administración del CGCR notificará a los solicitantes lo que corresponda.

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

**Procedimiento.** Una vez finalizado el periodo establecido para realizar las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos, la comisión atenderá al siguiente procedimiento:

1. La comisión estudiará cada una de las solicitudes presentadas y, si lo considera necesario, prevendrá al estudiante para que aporte los documentos adicionales que considere pertinentes. Para ello, el (la) estudiante tendrá un plazo de 8 días hábiles a partir de su notificación. En caso de que no se presenten los documentos en el plazo estipulado, la solicitud se tendrá por desistida.
2. Se establecerá una calificación con un máximo de 15 puntos para analizar cada solicitud.
3. La comisión analizará, para cada caso, los siguientes aspectos:
  - a. Calificaciones del expediente académico. Se asignará un puntaje máximo de 5 puntos.
  - b. Justificación por escrito de asignación de beca. Se asignará un puntaje máximo de 5 puntos.
  - c. Presentación completa de todos los requisitos en tiempo y forma. Se asignará un puntaje máximo de 5 puntos.
4. Una vez que cuente con la documentación completa, la Comisión tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir una recomendación.
  - d. Dicha recomendación, será trasladada a la Junta Directiva para su análisis y ratificación en la sesión más próxima.
  - e. Una vez ratificado por la Junta Directiva, la Administración del CGCR se comunicará a los (las) estudiantes beneficiados (as) en el proceso, con el fin de que se continúe el procedimiento interno.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Una vez definidos los (las) beneficiarios (as) de la respectiva convocatoria para optar por las becas, la Administración del CGCR les notificará individualmente, indicándoles el monto aprobado y le informará las obligaciones en horas estudiantes sobre los gastos a cubrir con la misma. Asimismo, cada beneficiario deberá comprometerse al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente lineamiento, con la firma de la documentación correspondiente.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Otorgar su consentimiento para que el Colegio utilice su imagen en la publicidad en diferentes espacios tales como redes sociales, periódicos, página web, entre otras, relacionados al otorgamiento de la Beca Gabriel Dengo.
- b. Cumplir con 20 horas de estudiante en forma mensual en las asignaciones que les serán conferidas por la Junta Directiva del CGCR y que las cumplirá con los recursos que el CGHCR le asignará.
- c. Cuidar los recursos materiales e inmateriales que le asignará el CGCR para el cumplimiento de sus horas estudiante.
- d. No podrá hacer uso personal, laboral, académico u otra forma que no sea debidamente aprobada por la Junta Directiva del CGCR de la información, datos, documentos, etc., que esté usando para cumplir con sus Horas estudiante.

- e. En caso que se demuestre el incumplimiento del inciso anterior, se da por finalizada la asignación de la beca y no podrá volverla a solicitar en adelante.
- f. Firmar toda la documentación que el Colegio considere conveniente, como garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Lineamiento.

**Contrato y documentación adicional.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los estudiantes beneficiarios deberán firmar un contrato con el Colegio, así como cualquier otro documento que se considere idóneo para tales fines.

**Incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Lineamiento y demás documentos relacionados con el otorgamiento de la beca, da al Colegio la posibilidad de retirar al beneficiario el monto otorgado con motivo de ésta. El Colegio se reserva el derecho de acudir a las vías legales establecidas para el cobro de dichos montos.

Se consideran como incumplimientos al presente Lineamiento, las siguientes situaciones:

- a. Que el beneficiario utilice para su uso personal, laboral, académico u otra forma que no sea debidamente aprobada por la Junta Directiva del CGCR la información, datos, documentos, etc., que esté usando para cumplir con sus Horas estudiante.
- b. Que el beneficiario no culmine con la totalidad de las 20 horas estudiante mensuales.
- c. El incumplimiento de cualquier otra obligación estipulada en el presente Lineamiento o en los documentos adicionales relacionados con el otorgamiento de la beca.
- d. Que el beneficiario haga abandono de las tareas y labores asignadas por el Colegio.

**Fuerza mayor o caso fortuito.** Cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito demostrables, el beneficiario de la beca no pueda cumplir con las obligaciones señaladas en este Lineamiento y en la documentación adicional relacionada con el otorgamiento de la beca, deberá ponerlo en conocimiento del Colegio de Geólogos a través de la Comisión quien analizará el caso concreto y definirá las alternativas disponibles.

El beneficiario deberá aportar la información que pruebe su imposibilidad para cumplir con las obligaciones establecidas y será la Comisión quien solicitará más detalles al respecto.

**Registro de solicitudes y beneficiarios.** La Dirección Ejecutiva del Colegio, llevará un registro de las solicitudes presentadas por año, así como de los estudiantes que han sido becados. Igualmente, corresponde a la Dirección Ejecutiva dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de las becas.

**Sujeción al presupuesto anual.** La concesión de becas está supeditada a la aprobación de los montos correspondientes a éstas, por parte de la Asamblea General del Colegio de Geólogos de Costa Rica.

Cuando no existan solicitantes en alguna de las áreas que alberga el Colegio de Geólogos o la convocatoria se declare desierta por concurrir alguna otra circunstancia, el dinero correspondiente a dichas becas se acumulará para el siguiente período presupuestario.

**Prohibición de participar.** No podrán optar por la Beca Gabriel Dengo, los miembros de la Junta Directiva en funciones, ni tampoco podrán optar por dicho beneficio, aquellas personas que, siendo estudiantes, tengan una relación laboral con el Colegio de Geólogos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Reformas.** La reforma total o parcial de este lineamiento requerirá de la aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Geólogos de Costa Rica.

**Interpretación.** La interpretación de las disposiciones establecidas en este Lineamiento corresponde a la Junta Directiva del Colegio de Geólogos de Costa Rica.

**Vigencia.** Luego de su aprobación por parte de la Junta Directiva del Colegio de Geólogos de Costa Rica, rige a partir de su publicación en los medios de comunicación oficiales del Colegio de Geólogos de Costa Rica.